

APROBADA LA LEY REGLAMENTARIA DEL AGUA COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN URUGUAY

El martes 15 de setiembre, la Ley Reglamentaria del Art. 47 de la Constitución, culminó su proceso parlamentario, siendo aprobada en ambas cámaras por la totalidad de los legisladores presentes.

La Reforma Constitucional del Agua que nace de un conflicto entre sectores de la sociedad civil y autoridades de gobierno, cinco años más tarde, luego de un proceso de amplia participación, se reglamentan los principios contenidos en el artículo constitucional, convirtiéndolos en una política de Estado.

Durante estos cinco años en relación a que "El acceso al agua potable y saneamiento son derechos humanos fundamentales" y que "El servicio público de saneamiento y el servicio público de abastecimiento de agua para el consumo humano serán prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales" se destaca:

- el Gobierno Nacional apoyado por el Parlamento logró que los servicios de agua potable y saneamiento que estaban gestionados por empresas privadas, pasaran a ser gestionadas por el Estado, sin costos adicionales por demandas;
- la OSE emprendió un plan de mejora en el abastecimiento de agua potable, a través de la ejecución de la sexta línea de bombeo en el área metropolitana, y programas con ANEP y Uruguay Rural para asegurar el acceso a agua potable a escuelas rurales y pequeños caseríos;
- la OSE comenzó las obras para incorporar y extender la cobertura de saneamiento en Ciudad de la Costa, Maldonado-Punta del Este y varias ciudades del interior, así como la renovación e instalación de plantas de tratamiento, realizando las inversiones más importantes de los últimos 25 años;

En relación a las Políticas de Agua que incluyen el dominio de las aguas, la gestión por cuencas, la integralidad del ciclo hidrológico:

- en la Ley de Presupuesto 2005-2010 se crea la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento (DINASA) y la Comisión Asesora en Agua y Saneamiento (COASAS), dando cumplimiento a que exista una mayor coordinación en el Poder Ejecutivo para el establecimiento de políticas y asegurar la participación de todos los actores: gobiernos, usuarios y sociedad civil;
- la DINASA en relación al agua y la ciudad, más allá del abastecimiento de agua potable y el saneamiento, instrumenta en coordinación con OPP y los gobiernos departamentales un programa innovador en relación a inundaciones y drenaje urbano;
- por la Ley de Rendición de Cuentas a partir de enero de 2008, las competencias en recursos hídricos son transferidas de DNH-MTOP a DINASA-MVOTMA, contemplando de esa forma la reunión del monitoreo de calidad y cantidad de agua en el mismo ministerio, y la gestión del uso de los recursos hídricos, en particular la experiencia de las Juntas Regionales de Riego que se visualizan como un positivo antecedente para la gestión por cuencas;
- la COASAS, en su rol de asesoramiento, elabora la propuesta de Ley Reglamentaria, que luego de ser analizada en el Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo y Entes) es enviada al Parlamento, donde por unanimidad de presentes fue aprobada en ambas

cámaras la versión elaborada por el Senado, en la cual además de diversos ajustes en el texto, incorporó el artículo que hace al dominio público de las aguas, compatibilizando los conceptos del Código de Agua con el ciclo hidrológico.
- ahora el paso siguiente es la propuesta del o los decretos necesarios para que: "El Poder Ejecutivo regulará las funciones del Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio y de los Consejos Regionales de Recursos Hídricos sobre la base de la coordinación administrativa. A su vez indicará la forma de integración de los Consejos"

La elaboración de la Ley fue un trabajo de todos, por tanto su sanción es un éxito del sistema político, de sus instituciones y de la gente.

Afectuosamente

Ing. José Luis Genta
Director Nacional de Aguas y Saneamiento
DINASA-MVOTMA